



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **442** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**27 SEP 2013**

**VISTOS:** La Carta N° 32-2013/CMERINO de fecha 09 de setiembre de 2013, el Informe N° 36-2013/ING.JGPN/SUP-GRPIURA de fecha 15 de setiembre de 2013 (repcionado con fecha 16 de setiembre de 2013), el Informe N° 3838-2013/GRP-440310 del 25 de setiembre de 2013, el Informe N° 1740-2013/GRP-440300 del 25 de setiembre de 2013, el Memorando N° 1295-2013/GRP-440310 del 26 de setiembre de 2013, el Informe N° 060-2013/GRP-440320-JCR del 27 de setiembre de 2013 e Informe N° 1221-2013/GRP-440320 del 27 de setiembre de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de julio de 2013 se suscribió el Contrato N° 0035-2013 para la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2013-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Tercera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 002-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) entre esta Entidad y el Consorcio Merino, por un monto ascendente a Dos Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 72/100 nuevos soles (S/. 2'098,489.72) en un plazo de 150 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 32-2013/CMERINO de fecha 09 de setiembre de 2013, la representante legal común del Consorcio Merino se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 01 por 20 días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, por la causal estipulada en el artículo 200° numeral 1 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", manifestando que conforme consta en el asiento N° 014 del cuaderno de obra, se recibió la visita de un Inspector de la EPS GRAU a efectos de indicar que paralizaran la obra por cuanto la Entidad no había remitido el Expediente Técnico para poder realizar trabajos con el alcantarillado, por lo que se procedió a paralizar la obra desde el día 06 de agosto de 2013 hasta el día 26 de agosto de 2013 según consta en el cuaderno de obra, asiento N° 033 en el que el residente comunica a la Supervisión que se reinician los trabajos en obra cesando la causal; afectándose la ruta crítica de las partidas en ejecución. Asimismo, adjunta Declaración Jurada suscrita por la representante legal común del Consorcio Merino, Miriam del Pilar Baca Gonzales, con firma legalizada por Notaría Pública de Piura, Amarilis Ramírez Carranza de fecha 10 de setiembre de 2013, mediante la cual manifiesta su renuncia a los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante el Informe N° 36-2013/ING.JGPN/SUP-GRPIURA de fecha 15 de setiembre de 2013, el Supervisor de la Obra manifiesta que la obra se inició el 31 de julio de 2013, sin embargo el expediente no contaba con la autorización respectiva de la EPS GRAU S.A., como empresa concesionaria de las redes de agua y alcantarillado de la ciudad, por lo que conforme consta en el asiento N° 14 de fecha 09 de agosto de 2013, el contratista comunica la visita de los técnicos de la EPS GRAU S.A., habiéndose ordenado la paralización inmediata de la obra, indicando que no se contaba con las autorizaciones correspondientes, situación que además consta en las anotaciones N° 15, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 28, 31, 32 del cuaderno de obra; siendo que con fecha 26 de agosto de 2013 el contratista da cuenta del reinicio de los trabajos, tal y conforme se aprecia de los asientos 33 del residente y 34 del supervisor; en tal sentido concluye que la obra





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **442** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**27 SEP 2013**

estuvo paralizada desde el día 09 de agosto de 2013 hasta el 25 de agosto de 2013, por un periodo de 17 días calendario, por lo que se pronuncia a favor de una ampliación de plazo por ese periodo, es decir 17 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a la declaración jurada de renuncia de gastos generales alcanzada por la contratista; por lo que la nueva fecha de culminación de plazo será el 13 de enero de 2014;

Que, según Informe N° 3838-2013/GRP-440310 del 25 de setiembre de 2013, la Dirección de Obras considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario por causas no atribuibles al Contratista, por lo que solicita se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1740-2013/GRP-440300 del 25 de setiembre de 2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a que se continúe con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por Diecisiete (17) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, asimismo, según consta en el Memorando N° 1295-2013/GRP-440310 de fecha 26 de setiembre de 2013, el Director de Obras solicita a la Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones se registren las variaciones que ha tenido el PIP con código SNIP N° 169614, modificaciones durante la fase de ejecución que corresponden a la ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, siendo el nuevo plazo de término el día 13 de enero de 2014;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo*

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

*(...)*

*1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**" (el resaltado es agregado)*

Que, en ese sentido, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma transcrita, se cumplen los requisitos siguientes: a) la causal es ajena a la voluntad del contratista; b) la causal modifica la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que el atraso y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones se produce por causa no atribuible al contratista puesto que la paralización de la obra se ha debido a la falta de autorización por parte de la EPS GRAU S.A.;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

*"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**442**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**27 SEP 2013**

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo...* (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la paralización de la obra, la misma que se inició con fecha 09 de agosto de 2013, tal y conforme se aprecia del asiento N° 14 del contratista en el que se indica que se procede a paralizar la obra, hasta el día 25 de agosto de 2013, pues según lo indicado en la anotación N° 33 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de agosto de 2013, se señala que en dicha fecha se reinician los trabajos, por lo que la paralización se ha producido por el lapso de 17 días y no por 20 días como solicita el contratista; en tal sentido corresponde la ampliación de plazo por 17 días tal y conforme indica el supervisor en su Informe N° 36-2013/ING.JGPN/SUP-GRPIURA de fecha 15 de setiembre de 2013;

Que, por último, la presente ampliación de plazo no generará el pago de mayores gastos generales, por cuanto el contratista ha renunciado expresamente a ellos, siendo que los mismos son derechos patrimoniales de carácter disponible;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 060-2013/GRP-440320-JCR de fecha 27 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Diecisiete (17) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, formulada por la representante legal común del Consorcio Merino; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda; sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos, según declaración jurada con firma legalizada por Notaria Pública, de fecha 10 de setiembre de 2013, suscrita por la representante legal común del Consorcio Merino;

Que, mediante Informe N° 1221-2013/GRP-440320 de fecha 27 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Diecisiete (17) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 169614, formulada por la representante legal común de Consorcio Merino; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda; sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**442**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**27 SEP 2013**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO MERINO** en el marco de la ejecución de la Obra “Pavimentación de las Calles 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 y 34 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa, Distrito de Piura, Provincia de Piura” con Código SNIP N° 169614, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	31.07.2013
Plazo contractual	150 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	27.12.2013
Ampliación de Plazo N° 01	17 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	13.01.2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0035-2013/GRP suscrito entre **CONSORCIO MERINO** y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO MERINO**, en su domicilio legal sito en Jr. Huancavelica N° 280 Edificio Sudamérica Oficina 205, distrito, provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; y al Ingeniero Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

